



Citar este número al responder:
0200-537612019

Santiago de Cali, 23 de Julio de 2019.

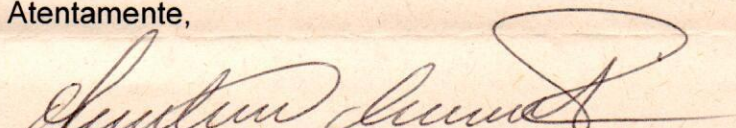
Señores
POLLOS EL BUCANERO S.A.
Atn, Representante Legal
Carrera 1 No. 46B – 45
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0720 - 0561 de julio 11 de 2019 "Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por Pollos El Bucanero S.A.", de la cual se adjunta copia íntegra en 6 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Proyectó: Catalina Ordoñez Rivera – Secretaria Ejecutiva *COB*

Archívese en: 0200-002-005-001-2019

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- **0561** DE 2019
(**11 JUL. 2019**)

Página 1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PRESENTADO POR POLLOS EL BUCANERO S.A”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca -CVC-, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de junio 16 de 2011, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, la Resolución 0100 No. 0660-0691 de 2012; y demás normas reglamentarias, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece en cabeza del Estado la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que dentro de los principios de la Ley 99 de 1993 se establece en su artículo 1 numeral 7: *“El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.”*

Que la Ley 99 de 1993 establece como concepto de desarrollo humano sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Congreso de Colombia mediante la Ley 373 de junio 6 de 1997, estableció el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, y en su artículo 1° prescribe que: *“... todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que acorde con lo establecido en la misma norma, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Comprometidos con la vida

Handwritten signatures and initials: vdm, v2, and a large signature.



Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 373 de 1997, sobre el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, señala que será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que mediante la Ley 1450 de junio 16 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2012 -2014 y en el Capítulo 5- Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo, en relación con los programas de ahorro y uso eficiente del agua, en el artículo 215, que dispone la competencia de las autoridades ambientales en materia de la gestión integral del recurso hídrico, se señala:

“...
ARTICULO 215°. COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. La Gestión Integral del Recurso Hídrico –GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

a)...

h) *Requerimiento y seguimiento a los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua;*”.

Que la Resolución 1508 de 2010 (agosto 4), establece el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de las medidas adoptadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desestimular su uso excesivo y su respectivo giro al Fondo Nacional Ambiental (Fonam).

Que en su artículo 1° la citada resolución determina que Las personas prestadoras del servicio público de acueducto efectuarán una estimación de los recursos que podrían ser recaudados en cada vigencia por concepto de la aplicación de las medidas adoptadas por la CRA para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desestimular su uso excesivo, la cual deberá ser enviada a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, antes del 1° de marzo de cada vigencia, con el fin de ser consolidada y adelantar los trámites de programación presupuestal.

Que la Resolución 0100 No. 0660-0691 del 4 de octubre de 2012, la Corporación Autónoma Regional el Valle del Cauca -CVC-, estableció los requisitos para la presentación, contenido y se adoptó el procedimiento de evaluación de los programas de uso eficiente y ahorro de agua –PUEAA.

Que la sociedad Pollos El Bucanero con NIT 800.197.463-4, y dirección Carrera 1 No 46B- 45 jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, mediante comunicación de fecha

Comprometidos con la vida

Mme

21
R



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0561

Página 3 de 6

29 de octubre de 2018, recibidas en la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC con el radicado No 800162018, presenta para su evaluación y aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondiente a la actividad productiva que se adelanta en la planta de beneficio, propiedad de Pollos El Bucanero S.A., localizada en el corregimiento de Villagorgona, jurisdicción del Municipio de Candelaria.

Que, mediante Auto de Iniciación de Trámite de aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua, del 20 de noviembre de 2018, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo de la solicitud presentada, cancelación, por el servicio de evaluación del PUEAA., convocar el equipo evaluador, y emisión del concepto sobre el programa de conformidad con el termino establecido en el parágrafo de la Resolución 0100 No. 0660-0691 del 4 de octubre de 2012.

Que a folios 72 a 75 del expediente 0721-120—001-80016-2018 se evidencia la recepción por parte del Pollos El Bucanero copia del respectivo pago de trámite para el PUEAA, con fecha de cancelación el 26 de diciembre de 2018.

Que mediante memorandos 0721-83832018 y 0721-34392019 se designaron los profesionales para la evaluación del PUEAA y mediante oficio 0721-197672019 de 05 de marzo la CVC solicito a Pollos El Bucanero S.A., información complementaria para el programa presentado.

Que el coordinador EHS Sr de la sociedad Pollos El Bucanero S.A, mediante oficio 329352019 de fecha 25 de abril de 2019 allego las complementaciones solicitadas al programa de uso eficiente y ahorro de agua –PUEAA, requeridas para dar continuidad al trámite de aprobación.

Que revisado el programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por Pollos El Bucanero S.A., se rinde el concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2019, en el cual se concluye que:

"(...)

Conclusiones:

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto N. 1090 del 28 de junio del 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas

Handwritten signatures and initials, including "vluw" and "FB".



deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Así como; la resolución N.1257 del 10 de junio del 2018 "Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en donde se establece el requisito de presentación del PUEAA para las nuevas solicitudes de concesiones de agua y para las Licencias Ambientales que lleven implícita la concesión de agua, cuyo contenido está definido en la resolución 1257 de julio de 2018.

De igual manera, el programa debe contener acciones orientadas a la reducción de pérdidas, cuyas metas serán expresadas en función de la cantidad de obra o mejoramiento físico, que se programa para el Quinquenio del programa y también acciones que propendan por el ahorro de agua, que puedan ser a través de campañas educativas para la disminución del consumo promedio.

En razón a que las actividades generales presentadas por la Empresa Cargill - POLLOS EL BUCANERO S.A., planta de beneficio, están acorde con lo dispuesto en la normatividad y describen acciones orientadas al ahorro y uso eficiente del agua, se concluye que es viable la aprobación del PUEAA y se exige el cumplimiento de los correspondientes requerimientos para presentar ante la CVC.

Requerimientos:

Deben presentar los avances anuales del programa ante la Dirección Ambiental Regional Suroriente – CVC, de acuerdo con las actividades y metas aprobadas, como también los ajustes o modificaciones que sean considerados necesarios para cumplir o mejorar la meta establecida en el programa original.

La CVC podrá realizar requerimientos adicionales con el fin de dar cumplimiento efectivo a las metas propuestas. También, la Corporación podrá solicitar informes intermedios sobre dichos avances, sobre las actividades realizadas o sobre algunos de los componentes del sistema de abastecimiento de agua.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas trae consigo sanciones por incumplir obligaciones de un acto administrativo conforme a la ley 1333 de 2009.

Recomendaciones: Efectuar el acto administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Empresa Cargill - POLLOS EL BUCANERO S.A., para el sistema de abastecimiento de su planta de beneficio.
(...)"

Que a través del memorando 0721-419682019 de mayo 29 de 2019, la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, remite a la Oficina Asesora Jurídica el expediente No 0721-120-001-80016-2018 para que se elabore el acto administrativo de aprobación del programa de uso eficiente y ahorro de agua –PUEAA presentado por la sociedad Pollos El Bucanero S.A.

Que la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el Artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA, presentado por la

12/11

22

12



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0561

Página 5 de 6

sociedad Pollos El Bucanero S.A, teniendo en cuenta las recomendaciones y obligaciones que se indican en el correspondiente Concepto Técnico.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA presentado por la sociedad Pollos El Bucanero S.A, con NIT. 800.197.463-4, y dirección Carrera 1 No 46B- 45 jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor Jorge Iván Duque Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No 75.071.292, correspondiente a las actividades productivas que se adelantan en la planta de beneficio, propiedad de la sociedad, localizada en el corregimiento de Villagorgona, jurisdicción del Municipio de Candelaria, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Hace parte de la presente resolución el concepto técnico, de fecha 10 de mayo de 2019 expedido por la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES – La sociedad Pollos El Bucanero S.A, con NIT. 800.197.463-4, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. Deben presentar los avances anuales del programa ante la Dirección Ambiental Regional Suroriente – CVC, de acuerdo con las actividades y metas aprobadas, como también los ajustes o modificaciones que sean considerados necesarios para cumplir o mejorar la meta establecida en el programa original.
2. La CVC podrá realizar requerimientos adicionales con el fin de dar cumplimiento efectivo a las metas propuestas. También, la Corporación podrá solicitar informes intermedios sobre dichos avances, sobre las actividades realizadas o sobre algunos de los componentes del sistema de abastecimiento de agua.
3. Si la sociedad Pollos El Bucanero S.A, requiere realizar modificaciones a los proyectos enmarcados dentro del PUEAA debe informar a la Dirección Ambiental Regional Suroriente para su respectiva aprobación.
4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas trae consigo sanciones por incumplir obligaciones de un acto administrativo conforme a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, al representante legal de la sociedad Pollos El Bucanero S.A, con NIT. 800.197.463-4, y dirección Carrera 1 No 46B- 45 jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para lo cual se comisiona a la Secretaria General.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0561

Página 6 de 6

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a los Directores Técnico Ambiental y de Gestión Ambiental, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroriente remítase el encabezamiento y la parte resolutive del presente Acto administrativo, para su publicación en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

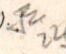
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso.

Dada en Santiago de Cali a los **11 JUL. 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ.
Director General.

Elaboró: José Adolfo Garzón Plazas- Profesional Especializado- Coordinador Grupo Jurídico Ambiental -Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C) 
Marco Antonio Suarez Gutiérrez- Secretario General (E)

Archívese en: expediente 0721-120-001-80016-2018

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

General

200-557612019

Señores
POLLOS EL BUCANERO S.A.
Atn, Representante Legal
Carrera 1 No. 46B - 45
Cali - Valle del Cauca

Nombre/Razon Social: POLLOS EL BUCANERO SA	Nombre/Razon Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA - CVC
Dirección: CRA 1 # 46B-45	Dirección: CARRERA 56 # 11-36
Ciudad: VALLE DEL CAUCA	Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 76003050	Código postal: 760036268
Fecha admisión: 24/07/2019 14:08:24	Envío: YG234864088CO

Destinatario

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 115 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. Tic Res Mensajería Expres 001907 de 03/09/2011

Remitente

9148



Carrera 56 No. 11-36 Commutador: 331 01 00 www.cvc.gov.co Cali - Colombia

COMPROMETIDOS CON LA VIDA



472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> No Existe Número		<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Comenzado		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> Descartado		<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Cerrado		<input type="checkbox"/> Fallecido	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fuera Mayor		<input type="checkbox"/> Fecha 2:		<input type="checkbox"/> Nombre del distribuidor:	
<input type="checkbox"/> Fecha 1:		<input type="checkbox"/> Año		<input type="checkbox"/> Día		<input type="checkbox"/> Mes		<input type="checkbox"/> Año	
<input type="checkbox"/> Nombre del distribuidor:		<input type="checkbox"/> R		<input type="checkbox"/> D		<input type="checkbox"/> C.C. Centro de Distribución:		<input type="checkbox"/> Observaciones:	
<input type="checkbox"/> Centro de Distribución:		<input type="checkbox"/> Observaciones:		<input type="checkbox"/> Observaciones:		<input type="checkbox"/> Observaciones:		<input type="checkbox"/> Observaciones:	

No Reside
 Año
 Día
 Mes
 Año

Fecha 2:
 Nombre del distribuidor:

Fecha 1:
 R
 D
 C.C. Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor:
 Observaciones:

Centro de Distribución:
 Observaciones:

No Reside
 Año
 Día
 Mes
 Año

Fecha 2:
 Nombre del distribuidor:

Fecha 1:
 R
 D
 C.C. Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor:
 Observaciones:

Centro de Distribución:
 Observaciones: